

RESOLUCIÓN

GAP/4305/2010, de 23 de diciembre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Torregrossa.

El día 29 de noviembre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Torregrossa acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que consiste en un fondo de gules (rojo) con una torre de plata (blanco), señal parlante, propia y tradicional del municipio, y dos montes floronados de oro (amarillo), señal de los Montsuar que, entre los siglos XIV y XVII, tuvieron jurisdicción en esta localidad.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 29 de julio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Torregrossa aprobó el escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 20 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento de Torregrossa envió al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, que complementaba la copia del expediente administrativo, que había sido enviada el 27 de agosto de 2010 donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 13 de octubre de 2010, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 17 de noviembre de 2010, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que incorpora una torre, señal parlante y tradicional de la población, y dos montes floronados de oro, distintivo para diferenciar este escudo de otros que tienen una torre como figura principal y que se basan en las armas de los Montsuar, señores jurisdiccionales de Torregrossa entre los siglos XIV y XVII, las cuales consisten en un monte floronado de oro y una bordura de piezas de oro en un campo de gules.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Torregrossa, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, una torre abierta de plata, acostada de dos montes floronados de oro. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Torregrossa en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

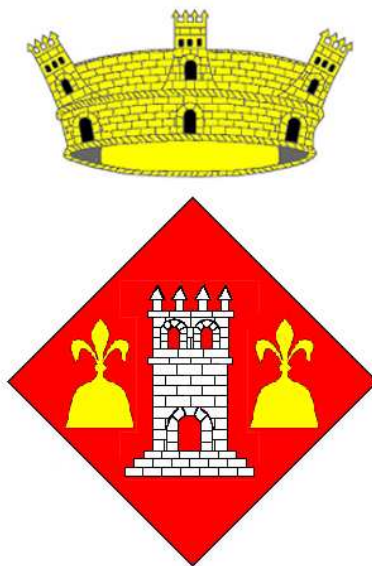
Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el secretario general del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 23 de diciembre de 2010

CARLES BASSAGANYA I SERRA
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo del municipio de Torregrossa



(10.356.140)